



Acta de Entrega de Información

Correlativo 4470-2019

Fecha 1 de octubre de 2019

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día uno de octubre del año dos mil diecinueve.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) *El día dieciséis de septiembre del año dos mil diecinueve, se recibió una nueva solicitud de acceso a la información pública que contienen los siguientes requerimientos de acceso a la información pública: "Listado de empleados contratados a partir del 1 de enero de 2018 hasta el 15 de septiembre de 2019. Desagregar en un cuadro de Excel: nombres, apellidos, cargo, fecha de contratación, fecha de cese de labores (si aplicará), forma de contratación (ley de salarios y/o contrato) y salario". Plazo para remitir a la OIR la información en poder de la Institución es del 18 de septiembre al 1 de octubre de 2019 a fin de cumplir con el plazo estipulado en la LAIP.*
- 2) *Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.*
- 3) *A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.*

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a





Acta de Entrega de Información

la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

2

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

1. Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio del correo electrónico institucional, se consideró aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
2. Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), el suscrito Oficial de Información y Respuestas requirió a la jefatura del departamento de Gestión de Talento Humano la información en poder de la Institución, recibiendo archivos en formato PDF seleccionable que son remitidos a la solicitante adjunto a este documento.

Es importante indicarle a la solicitante que la información entregada es conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la cual en su numeral 7 establece la publicación de manera oficiosa de la remuneración mensual por cargo presupuestario, incluyendo las categorías salariales de la Ley de Salarios y por Contrataciones, y los montos aprobados para dietas y gastos de representación y en el Reglamento de la LAIP que indica de la información relativa a la remuneración mensual por cargo presupuestario, en su artículo 24.- Para los efectos del número 7 del Art. 10 de la Ley, en relación a la remuneración mensual por cargo presupuestario, podrá entenderse que la información divulgada y actualizada será la denominación del cargo, su categoría salarial, forma de contratación, remuneración mensual y montos autorizados para dietas y gastos de representación, por lo cual, **no será necesario aclarar el nombre de la persona que se encuentre en dicho cargo, basta con que se denomine el cargo al cual se otorgan dichas remuneraciones.**

En ese contexto, el nombre de los servidores públicos se considera que tal información únicamente puede ser divulgada si existe consentimiento del titular de los datos personales en la forma que prescribe el artículo 33 de la Ley de Acceso a la Información Pública, íntimamente relacionado con el artículo 42 de su Reglamento; lo que implica que su consentimiento se manifieste de forma inequívoca, y por escrito.

En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 33, 50, de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 42 de su Reglamento, se procedió a atender la petición efectuada por la solicitante de la documentación.

La información confidencial, según el artículo 6 literal f) de la Ley de Acceso a la Información Pública "es aquella información privada en poder del Estado cuyo acceso público se prohíbe por mandato constitucional o legal en razón de un interés personal jurídicamente protegido", en el






Acta de Entrega de Información

mismo sentido, el artículo 24 literales a) y e) de la Ley en referencia considera que es información confidencial la referente al derecho a la intimidad personal y familiar, al honor y a la propia imagen, así como los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión.

- 3. *No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, se le hace saber que en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), en caso de no estar conforme con las razones y fundamentos expuestos por el suscrito Oficial de Información y Respuestas, tal como lo exige el Art. 65 de la LAIP, o considere que la presente incurre en cualquiera de las causales anunciadas en el Art.83 de la LAIP, tiene derecho a interponer ante el Instituto de Acceso a la Información, el recurso de apelación conforme a lo establecido en el Art. 82 de la LAIP, para lo cual tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación (**dos de octubre al veintidós de octubre del año dos mil diecinueve**), de conformidad a lo regulado en el Art. 134 y 135 de la LPA.*
- 4. *Notifíquese a la solicitante en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.*

NOMBRE*: Roberto Molina
OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*: 

Información a completar por Solicitante

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

NOMBRE* VERSIÓN PÚBLICA PARA SER COLOCADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: REMITIDA VÍA CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL

***Información requerida**



Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local
 Departamento de Gestión del Talento Humano
 Listado de personal contratado del 01 de enero de 2018 al 15 de septiembre de 2019

Cargo	Fecha de Ingreso	Fecha de cese de labores	Forma de Contratación	Salario
TECNICO III	03/01/2018		Por contrato	1,235.00
TECNICO III	03/01/2018		Por contrato	1,235.00
TECNICO III	23/07/2018	04/12/2018	Por contrato	1,076.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	16/07/2018		Por contrato	774.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	15/08/2018		Por contrato	2,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	03/01/2018	31/05/2018	Por contrato	2,599.00
TECNICO III	26/11/2018		Por contrato	1,200.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	01/02/2018		Por contrato	580.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	16/07/2018	11/06/2019	Por contrato	1,800.00
TECNICO III	18/04/2018		Por contrato	1,076.00
TECNICO III	19/03/2018		Por contrato	1,076.00
TECNICO III	15/08/2019		Por contrato	1,076.00
GERENTE DE DIVISION	12/06/2019		Por contrato	3,200.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	11/07/2019		Por contrato	2,800.00
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	01/07/2019		Por contrato	1,076.00
MOTORISTA	01/07/2019		Por contrato	709.00
ESPECIALISTA	01/08/2019		Por contrato	1,400.00
TECNICO III	16/09/2019		Por contrato	1,076.00
TECNICO III	07/01/2019		Por contrato	1,076.00
PRESIDENTE	01/06/2019		Por contrato	3,862.50
JEFE DE DEPARTAMENTO	12/06/2019		Por contrato	2,000.00
21				

